

|   |  |                         |           |
|---|--|-------------------------|-----------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b> | Código:                 | GPR-FT-06 |
|   |  | Versión:                | 04        |
|   |  | Fecha de actualización: |           |

### 1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

|   |  |
|---|--|
| 1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:   | 2751   |
| 1.2 ÁREA:                               | Análisis de Riesgos y Efectos Cambio Climático |
| 1.3 COORDINACIÓN:                       | Conceptos Técnicos                             |
| 1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO IDIGER: | 2016ER10295                                    |
| 1.5 RESPUESTA OFICIAL No.               | RO-88384                                       |

### 2. INFORMACIÓN GENERAL

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| 2.1 SOLICITANTE:               | ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) |
| 2.2 LOCALIDAD:                 | (3) SANTA FE   |
| 2.3 UPZ:                       | (95) LAS CRUCES  |
| 2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL: | SAN BERNARDO   |
| 2.5 DIRECCIÓN:                 | CALLE 5 No. 11 - 26  |
| 2.6 CHIP:                      | AAA0032SMPA  |
| 2.7 FECHA DE VISITA:           | JUNIO 22 DE 2016   |
| 2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:     | 1 Persona – 1 Familia  |
| 2.9 ÁREA (m2):                 | 100 m <sup>2</sup> (Aproximadamente)                             |

### 3. LOCALIZACIÓN



|  |   |                         |                  |
|--|---|-------------------------|------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>INSTRUMENTO<br>de Evaluación de Riesgo<br>y Control de Riesgo | <b>CONCEPTO TÉCNICO DE<br/> AMENAZA RUINA</b> | Código:                 | <b>GPR-FT-06</b> |
|  |   | Versión:                | <b>04</b>        |
|  |   | Fecha de actualización: |                  |

#### 4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: *"El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción"*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

#### 5. ANTECEDENTES

**5.1. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS:** Inmuebles en proceso de extinción de dominio.

**5.2.** En atención al Radicado **IDIGER 2014ER14608**, El Instituto Distrital Para La Gestión Del Riesgo Y Cambio Climático, emitió el Diagnostico Técnico DI-8573 que puede ser consultado en la página del SIRE, y que entre otras recomendaciones menciona la posibilidad de solicitar a los propietarios y/o responsables un concepto de amenaza de ruina.

#### NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

El inmueble objeto de la visita se encuentra desalojado. En desarrollo de las acciones de intervención que se llevan a cabo en el sector por parte de las autoridades fue posible y permitido el ingreso al interior de la edificación, por tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

#### 6. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

En el predio se ubica una edificación de dos niveles, tiene una estructura de muros de carga en mampostería simple y adobe, evidenciando una construcción de tipo artesanal, la cubierta está conformada en celosía de madera con mortero soportando tejas de barro cocido, durante la visita se observan múltiples daños severos en los muros estructurales y cubierta. Ver registro fotográfico.

|   |  |                         |                  |
|---|--|-------------------------|------------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b> | Código:                 | <b>GPR-FT-06</b> |
|   |  | Versión:                | <b>04</b>        |
|   |  | Fecha de actualización: |                  |

## 7. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La evaluación de los daños se realiza para los elementos que conforman la estructura de soporte de la edificación que inciden en la estabilidad global. Adicionalmente, se evalúan daños en otros elementos (no estructurales y/o arquitectónicos) que puedan representar riesgo para la vida y seguridad de los ocupantes y/o transeúntes. En la Tabla 1 se registran los resultados de la evaluación de los daños con que se fundamenta la clasificación global del daño del inmueble y en la Tabla 2 se indica los preceptos bajo los cuales se establece sobre la condición de amenaza ruina. Ver registro fotográfico.

**Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble**

| Elementos estructura soporte |                   | Indicar % del elemento para cada nivel de Daño |      |          |        |        | Comentarios<br><i>Se asigna para cada nivel de daño un porcentaje equivalente a la cantidad o extensión del elemento.<br/>Si la edificación es de más de un piso, se escoge el piso en el que se concentren los mayores niveles de daños. 2º a 4º PISO<br/>Elementos que no hacen parte de la estructura no significan problemas en la estabilidad global. Esto corresponde a una característica particular del sistema estructural de la edificación</i> |
|------------------------------|-------------------|--|------|----------|--------|--------|---|
|                              |                   | Ninguno  | Leve | Moderado | Fuerte | Severo |   |
|                              |                   | N  | L    | M        | F      | S      |   |
| Elementos esenciales         | Muros             | 0  | 10   | 20       | 20     | 50     | El daño leve (L) corresponde a agrietamientos perceptibles a simple vista y pérdida de revoque (pañete) El daño moderado (M) corresponde a agrietamiento en elementos. El daño fuerte (F) agrietamientos y desplazamientos en uniones o apoyos. El daño severo (S) a rompimiento, separación o desprendimiento de elementos   |
|                              | Columnas          |  |      |          |        |        | No aplica la evaluación de daños ya que estos elementos no hacen parte de la estructura de la edificación   |
|                              | Nudos/ Conexiones |  |      |          |        |        |   |
| Otros elementos              | Vigas             | 0  | 40   | 20       | 20     | 20     | El daño leve (L) corresponde a agrietamientos perceptibles a simple vista y pérdida de revoque (pañete) El daño moderado (M) corresponde a agrietamiento en elementos. El daño fuerte (F) agrietamientos y desplazamientos en uniones o apoyos. El daño severo (S) a rompimiento, separación o desprendimiento de elementos   |
|                              | Entrepisos        | 10   | 0    | 20       | 20     | 50     | Un nivel de daño clasificado como ninguno (N) corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie del elemento. El daño moderado (M) corresponde a agrietamiento en elementos. El daño fuerte (F) agrietamientos y desplazamientos en uniones o apoyos. El daño severo (S) a rompimiento, separación o desprendimiento de elementos   |

**Continuación Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble**

| Elementos no estructurales - Arquitectónicos | Indicar Daño                  |   |   |   |   | Comentarios<br><i>Se listan los elementos más representativos a juicio del ingeniero evaluador.</i>  |
|--|-------------------------------|---|---|---|---|--|
|  | P= Predominante<br>C= Crítico |   |   |   |   |  |
|  | N                             | L | M | F | S |  |
| Cubiertas                                    |                               |   |   | P |   | El daño fuerte (F) agrietamientos y desplazamientos en uniones o apoyos  |
| Escaleras en concreto                        |                               |   |   | P |   | El daño fuerte (F) agrietamientos y desplazamientos en uniones o apoyos  |
| Pasos y contrahuellas escaleras              |                               |   |   |   | P | El daño clasificado como leve (L) corresponde a fisuración perceptible a simple vista sobre la superficie del elemento. El daño severo (S) corresponde a rompimiento del elemento. |
| Muros de fachada                             |                               |   |   | P |   | El daño fuerte (F) agrietamientos y desplazamientos en uniones o   |

CAR- 2751

Página 3 de 6

|  |  |                         |                  |
|--|--|-------------------------|------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>Asociación<br/>Institución Pública de Orden de Previsión<br/>y Cuidado Ciudadano</small> | <b>CONCEPTO TÉCNICO DE<br/>AMENAZA RUINA</b> | Código:                 | <b>GPR-FT-06</b> |
|  |  | Versión:                | <b>04</b>        |
|  |  | Fecha de actualización: |                  |

|                   |  |  |  |  |   |   |
|-------------------|--|--|--|--|---|---|
|                   |  |  |  |  |   | apoyos  |
| Cielo raso madera |  |  |  |  | P | El daño clasificado como leve (L) corresponde a fisuración perceptible a simple vista sobre la superficie del elemento. El daño severo (S) corresponde a rompimiento del elemento |

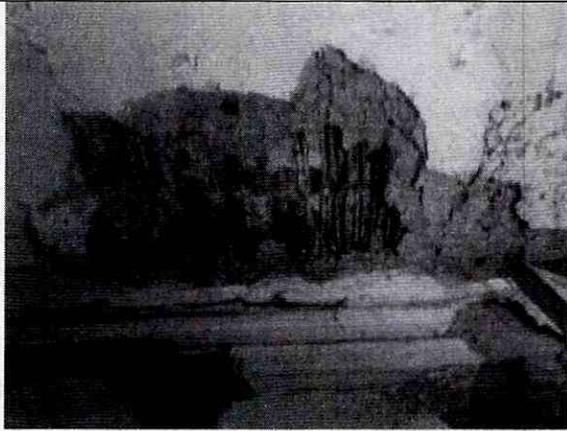
**Tabla 2. Clasificación global del daño y de la condición de amenaza ruina de la edificación**

| Clasificación del daño | Rango de daño % | Amenaza ruina | Descripción   | Posibles recomendaciones   |
|------------------------|-----------------|---------------|---|--|
| Ninguno                | 0               | NO            | Sin daño o daño insignificante  | Ninguna  |
| Leve                   | (0-10)          | NO            | Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes   | Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro   |
| Moderado               | (10-30)         | SI            | Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas             | Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro  |
| Fuerte                 | (30-60)         | SI            | Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación | Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial) |
| Severo                 | (60-100)        | SI            | Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente   | Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)  |

## 8. REGISTRO FOTOGRÁFICO



|  |  |                         |           |
|--|--|-------------------------|-----------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</p> | <b>CONCEPTO TÉCNICO DE<br/>AMENAZA RUINA</b> | Código:                 | GPR-FT-06 |
|  |  | Versión:                | 04        |
|  |  | Fecha de actualización: |           |



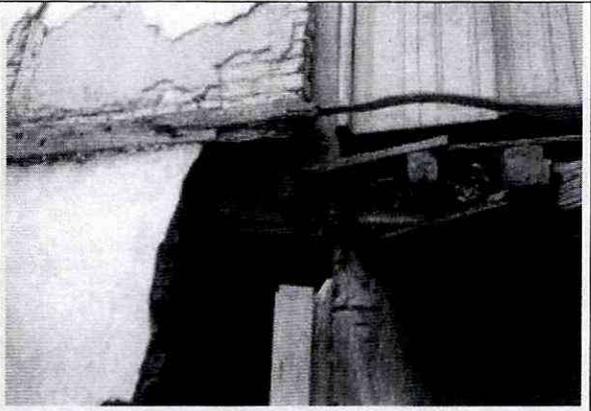
**Foto 3.** Primer piso. Detalle del cielo raso donde se observa colapso de loseta inferior.



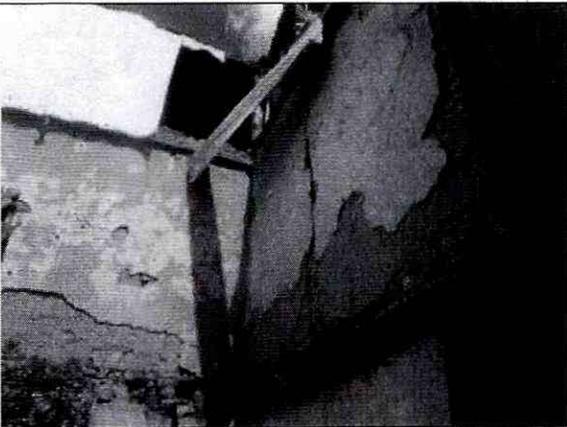
**Foto 4.** Primer piso. Detalle del cielo raso donde se observa colapso de loseta inferior.



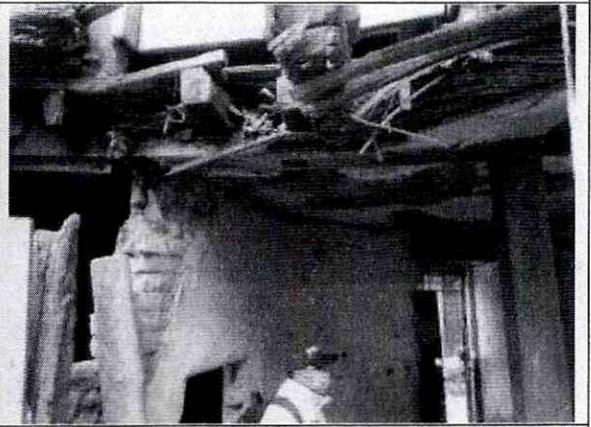
**Foto 5.** Detalle del segundo piso, se observa colapso parcial de cubierta.



**Foto 6.** Detalle del entrepiso con colapsos parciales.



**Fotos 7 y 8.** Vista de los muros de carga de la edificación con colapsos parciales.

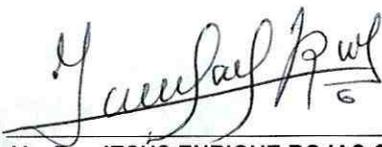


|  |  |                         |                  |
|--|--|-------------------------|------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>1810-1826</small><br><small>Instituto Colombiano de Desarrollo Urbano<br/>y Construcción</small> | <b>CONCEPTO TÉCNICO DE<br/>AMENAZA RUINA</b> | Código:                 | <b>GPR-FT-06</b> |
|  |  | Versión:                | <b>04</b>        |
|  |  | Fecha de actualización: |                  |

## 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, el inmueble ubicado en la Calle 5 No. 11 - 26, **SI AMENAZA RUINA**. La clasificación global del daño es severo lo cual significa que hay daño en algunos elementos estructurales, condición que representa peligro sobre la integridad de los posibles ocupantes del edificio.

## 10. APROBACIONES

| 11.1 Elaboró   | 11.2 Revisó y avaló  |
|--|--|
| <br><b>HECTOR ANDRES ROMERO TORO</b><br>Ingeniero Civil, MSc. – Asesor Estructural IDIGER<br>M.P. No. 25202119859 CND | <br><b>Vo. Bo. JESÚS ENRIQUE ROJAS OCHOA</b><br>Profesional Especializado 222 grado 29<br>Conceptos y Certificación de Riesgos |